

17ma
SECRETARIA
104-2015
15 sept 15

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, instalar vallas y verjas de seguridad en el islote que divide las vías en la Carretera PR-3 (65 de Infantería) a nivel del Hospital de la UPR, Dr. Federico Trilla (antes conocido como Hospital de Área) ubicado en el Municipio Autónomo de Carolina; particularmente el área que da al Centro Comercial Paseo del Prado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carretera PR-3, en el Municipio Autónomo de Carolina, es una de las vías más transitadas por los residentes de este Municipio y de pueblos limítrofes. La misma da acceso entre áreas o pueblos como Río Piedras, Carolina, Canóvanas, Río Grande, Luquillo y el área este del País. El Hospital de la UPR, Dr. Federico Trilla, ubicado en dicho Municipio, está situado en esta carretera, frente al Centro Comercial Paseo del Prado donde ubican establecimientos de comida rápida. A menudo pacientes, visitantes y acompañantes del Hospital cruzan esta avenida para comprar en estos establecimientos o tomar transportación pública; y no existe entre estos lugares un puente peatonal que ofrezca mayor seguridad a los transeúntes.

En estos últimos tiempos se han reportado varios accidentes de tránsito fatales en ésta área. La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) tiene la responsabilidad de supervisar las redes de carreteras y autopistas de Puerto Rico, reforzar la seguridad y disminuir el número de fatalidades y heridos en las carreteras.

Con el propósito de continuar la obra de gobierno de dar al pueblo las mejores carreteras y medios de transportación, facilitar el movimiento de vehículos y personas, aliviar en todo lo posible los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras del Estado Libre Asociado y evitar accidentes, se propone una solución viable y más económica que la construcción de un puente peatonal. Es necesario lograr que las personas crucen la carretera en el área designada para esto. Para ello, se propone colocar verjas y vallas que impidan a los peatones cruzar esta vía fuera de la intersección o semáforo allí establecido.

La Autoridad de Carreteras y Transportación tiene la obligación ineludible de proveer el mayor grado posible de seguridad a los usuarios de sus facilidades de tránsito o de transportación. Pretendemos con esta Resolución Conjunta asegurar dicho precepto y alcanzar los objetivos que se establecen en su Ley Orgánica Núm. 74 de 23 de junio de 1965.

Aunque no existe un precepto legal expreso que directamente le imponga a la Autoridad de Carreteras el deber de instalar verjas o vallas en las autopistas, el mismo es intrínseco a su deber ministerial de mantener seguras las vías y está en armonía con el deber de actuar diligentemente. Dones Jiménez v. Aut. de Carreteras, 130 D.P.R.116 (1992).

Por consiguiente, es meritorio de esta Asamblea Legislativa ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación la colocación de vallas y verjas de seguridad para el beneficio de todas las personas que utilizan la Carretera PR 3 (65 de Infantería) a la altura del Hospital de la UPR, Dr. Federico Trilla. Así logramos que los peatones crucen en el área correspondiente y designada como cruce peatonal evitando mayores fatalidades.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, instalar vallas y verjas de seguridad en la Carretera PR-3 comúnmente conocida como 65 de Infantería, en el tramo que ubica frente al Hospital de la UPR, Dr. Federico Trilla (antes conocido como Hospital de Área) ubicado en el Municipio Autónomo de Carolina; particularmente en el área que da hacia y desde el Centro Comercial Paseo del Prado.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de ésta Resolución Conjunta.

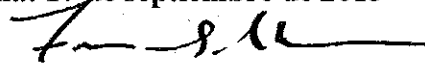
Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes**

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 17 de septiembre de 2015

Firma:



**Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios**